



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLETA

REUNIDOS

En la ciudad de Villeta, Departamento Central de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, por una parte la **UNIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR**, representada por su Presidente, **ÓSCAR OBDULIO RAMÍREZ CASTRO** y el Secretario General **LELIS LEITH GÓMEZ**, con domicilio especial en Díaz de Solís y Capitán Aranda de la ciudad de Asunción; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLETA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ** y la Secretaria General **FANNY ESCOBAR**, con domicilio en las calles Enrique Schoenfeld y Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Villeta, acuerdan en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, en el entendimiento de que las relaciones interinstitucionales se definen como los vínculos de coordinación, cooperación, apoyo mutuo e intercambio de acciones que se dan entre dos o más instituciones y/o entidades. El propósito de este tipo convenio se sustenta en la asociación competitiva, caracterizada por la suma de esfuerzos, la concertación de acciones bajo una misma línea de trabajo, creando alternativas de descentralización de funciones bajo el principio de unidad de acción.

CONSIDERANDO

Que la **UNIÓN DEL FÚTBOL DEL INTERIOR (UFI)** fundada el 26 de mayo de 1959, es una asociación civil sin fines de lucro y está constituida por los clubes y ligas que son parte de las Federaciones Departamentales de Fútbol en los 17 departamentos del Paraguay. Se halla afiliada a la Asociación Paraguaya de Fútbol, para promover, organizar, fomentar, orientar y dirigir el Fútbol y disciplinas afines en el Interior del País.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLETA**, es el órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa. El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales y entre sus funciones en materia de educación, cultura y deporte se destacan el fomento de la cultura, deporte y turismo y la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal, todo esto conforme lo dispone expresamente la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal".

MANIFIESTAN

Que, teniendo en cuenta los fines y objetivos que estas instituciones persiguen, las mismas suscriben de común acuerdo el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos Específicos, relativos a las actividades correspondientes a cada institución y entidad, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos, vinculando y articulando proyectos, programas, iniciativas y emprendimientos conjuntos, estableciendo las bases para un desarrollo eficaz y eficiente de emprendimientos para el mejoramiento de la salud, el bienestar y la calidad de vida de toda la comunidad deportiva.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Las partes a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que determinen las acciones que han de realizarse y en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen, de acuerdo a sus competencias, a:

1. Formular y ejecutar proyectos y programas que tengan por objetivos generar, promover y fomentar políticas para el deporte y la cultura llevando adelante actividades sociales, deportivas, educativas, culturales, recreativas basadas en los valores y principios cooperativos y deportivos, dentro de sus posibilidades institucionales y capacidades operativas.
2. Implementar de forma efectiva proyectos y programas para realizar actividades y competencias deportivas así como otras de concienciación con el objetivo de fortalecer la solidaridad y el compromiso hacia la comunidad deportiva.
3. Brindar espacios para la participación en la construcción de una sociedad que contemple actividades de bien común y con logros deportivos, sociales y culturales en ocasión del deporte y contribuyendo a la promoción del deporte hacia una plenitud de la vida personal y social.
4. Poner a disposición, sujeto a disponibilidad y previo acuerdo de cada parte, sus recursos humanos y los demás medios que sean necesarios para el normal desarrollo y la ejecución más conveniente del proyecto o programa relacionado al presente convenio, especialmente respecto a la dotación de infraestructura a través de la realización de construcciones y/o mejoramientos a los espacios deportivos.
5. Promover y difundir las actividades realizadas por las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá validez durante un periodo de 3 (tres) años, que podrá ser prorrogado por otro periodo igual por simple acuerdo y comunicación por escrito de las partes, por lo menos treinta (30) días antes del vencimiento establecido.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA

Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.





CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, tendrá validez jurídica solamente cuando fuere realizada por escrito, en los domicilios constituidos por las partes en su encabezado.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de buena fe contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ADENDAS

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, que serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por vía de conciliación directa, conforme a los fines previstos de este Convenio. En el caso de que las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Capital en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 14 de Ley N° 879/81 - Código de Organización Judicial.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán rescindir el presente convenio antes de su vencimiento por motivos fundados, previa comunicación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación por lo menos. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

En prueba de aceptación y conformidad, firman las partes con facultades suficientes para éste acto, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ÓSCAR OBDULIO RAMÍREZ CASTRO
Presidente de la Unión del Fútbol del Interior

LELIS LEITH GÓMEZ
Secretario General de la Unión del Fútbol del Interior

TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
Intendente Municipal de la Ciudad de Villeta

FANNY ESCOBAR
Secretaria General de la Municipalidad de Villeta

